

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO

ORDENANZA N° 1301/14

Fontana, 12 de Junio de 2.014.-

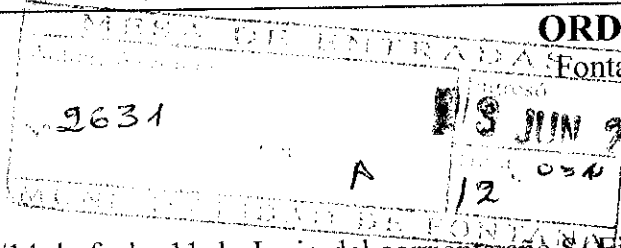
SALIDA

13 JUN 2014

VISTO:

89-14

C.M.



La A/S N° 134/14 de fecha 11 de Junio del corriente año S/Ejecutivo Municipal solicita

Adheón al Art. 13 inciso c) de la Ley Provincial 4725, mediante el cual se aprueba el procedimiento del Trámite de Jubilación de Oficio, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Adhesión al Art. 13 inciso c) de la Ley Provincial 4725 aquellos agentes municipales que se encuentren en condiciones de acceder al beneficio jubilatorio y cumplan con los requisitos establecidos por la norma vigente para obtener el beneficio jubilatorio, sin que hayan iniciado los trámites pertinentes ante el organismo competente podrán ser acogidos al trámite de jubilación de oficio.

Que estos agentes en su mayoría son de edad avanzada y con problemas de salud que hace dificultoso el desarrollo de sus tareas habituales.

Que habiendo realizado, en tiempo y forma los aportes correspondientes para lograr el mencionado beneficio, resulta pertinente el usufructo del mismo, lo que redundaría en un ahorro para las arcas municipales, dado que los haberes jubilatorios son afrontados por el In.S.Se.P.

Que asimismo, tal disminución de personal implicaría una reducción de la Partida de Gastos y Presupuestos vigentes, en el cual los montos del personal tomándose del total de los ingresos del Municipio.

Que esta forma de contención y reducción del gasto, ha sido previsto por el artículo 13º) inciso c) de la Ley Provincial N° 4725, aplicada en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial.

Que visto lo solicitado la comisión en estudio no encontró impedimento alguno para acceder a lo peticionado.

Que el tema ha sido debidamente analizado en la Comisión de Asuntos Generales y su Despacho, registrado bajo Actuación Simple N° 140/14, tratado y Aprobado por la mayoría de los presentes en Sesión Ordinaria N° 14/14, de fecha 12/06/14, según consta en Acta N° 144.-.

POR ELLO:

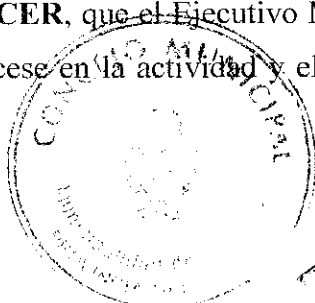
EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

ARTICULO 1º) ADHERIR a lo establecido en el Artículo 13º) inciso c) de la Ley Provincial N° 4725, a partir del dictado de la presente y en un todo de acuerdo a los considerandos expuestos.

ARTICULO 2º) ESTABLECER, que el Ejecutivo Municipal y en su ámbito la Presidencia del concejo, podrán disponer el cese en la actividad y el acogimiento obligatorio a la jubilación de

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ruben Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 1301/14
Fontana, 12 de Junio de 2.014.-

todos aquellos funcionarios y agentes que no cuenten con la documentación legal para obtener el beneficio jubilatorio.

ARTEULO 3º) INCLUIR además todas las situaciones previstas en los artículos 60 y 66 de la Ley Provincial N° 4044 y sus modificaciones.

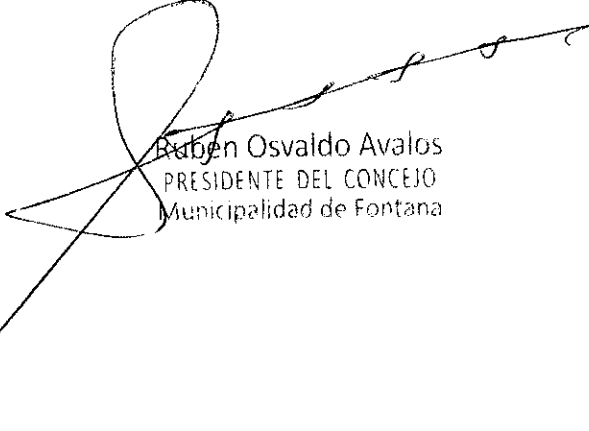
ARTEULO 4º) ENCOMENDAR al Ejecutivo Municipal que verifique a través del área que corresponda, las situaciones de aquellos agentes que se hallan en condiciones de acceder al beneficio jubilatorio, realizando de oficio la tramitación ante el In.S.S.Se.P, a los efectos de acceder a la factibilidad por parte de dicho organismo, con carácter previo para hacer efectiva la facultad establecida en el artículo 2º).

ARTEULO 5º) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 6º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-


Gña Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana